

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 15 de Marzo de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

El Informe N° 075-2019/GAF/MDPN, de fecha 08 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 006-2019-GAF/MDPN, de fecha 13 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 058-2019-GM/MDPN, de fecha 13 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 053 -2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 14 de Marzo del 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el numeral 42.4 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en concordancia con el artículo 37° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la municipalidad y habiendo efectuado la actualización con la información remitida por las distintas unidades orgánicas de la entidad es necesario emitir el acto administrativo que apruebe el citado instrumento.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

Que, en este contexto, la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en coordinación con las unidades orgánicas prestadoras de servicios no exclusivos, ha elaborado el Proyecto del TUSNE actualizado, el mismo que pone a disposición para su aprobación correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO, toda Resolución de Alcaldía u otro dispositivo emitido con anterioridad a la presente resolución que se oponga a lo dispuesto por la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



"Llegó el cambio, marcando la diferencia"